

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 0 7 9 DE 18 9 SET. 2005

"Por la cual se autoriza el Cambio Parcial de Clase de Vehículo en la Capacidad Transportadora de la Empresa **TAXIS LA FRONTERA S.A.** - Modalidad MIXTO."

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte., mediante la Resolución No. 000075 de abril 19 de 2002, le concedió la respectiva Habilitación a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S. A., que le permite operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad MIXTO.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00052 de agosto 23 de 2001, le autorizó el Cambio en la clase de vehículo Campero por Camioneta doble Cabina con Platón, para servir el Recorrido Ipiales – Gualmatán y viceversa; Así mismo, mediante la Resolución No. 000127 de junio 28 de 2002, le expidió el Certificado de Registro de dos (2) Recorridos a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., en consecuencia su Capacidad Transportadora, en la Modalidad Mixto está dentro de los siguientes límites:

MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta doble cabina con platón	Dos (2)	Tres (3)
Campero	Seis (6)	Siete (7)

Que el Representante Legal de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S. A., mediante escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 6180 de septiembre 5 de 2005, justifica la solicitud de Cambio Parcial en la Capacidad Transportadora fijada en la Resolución No.000127 de junio 28 de 2002, de tres (3) vehículos de la Clase de Vehículo Campero por igual número de Camionetas Homologadas por el Ministerio de Transporte para Mixto, cuya equivalencia es de uno (1) a uno (1).

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 0 0 0 7 9 DE 1 9 SET 2005

Que la Empresa peticionaria, da cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, al justificar la solicitud de Cambio de Clase de Vehículo, haciendo un análisis de las variables que exige este artículo.

Que la petición de Cambio de Clase de Vehículo, está prevista en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, que reza:

Artículo 36. Cambio de clase de vehículo. Cuando las Condiciones de la vía, la preferencia vehícular del usuario y las condiciones socioeconómicas de la región señalen la necesidad de modificar la clase de vehículo de los servicios autorizados o registrados a una Empresa de Transporte Mixto, está podrá solicitar a la autoridad competente, el cambio o unificación transportadora bajo las siguientes características:

- "1. Cambio de bus o buseta abierta por bus o buseta cerrada, por camioneta doble cabina con platón o por campero, en equivalencia uno (1) a uno (1).
- "2. Cambio de campero por camioneta doble cabina con platón, homologados para el servicio mixto, en equivalencia de uno (1) a uno (1).
- "3.- Cambio de campero por microbús, en equivalencia dos (2) a uno (1)".

Que la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., da cabal cumplimiento a lo previsto en la normatividad vigente, en consecuencia esta solicitud debe resolverse favorablemente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la TAXIS LA FRONTERA S. A. –Modalidad Mixto-, el Cambio parcial de Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora, en una equivalencia de Tres (3) Camperos por Tres (3) Camionetas Homologadas para Mixto (camionetas doble cabina con platón, toyota 4.5, etc.) para servir los Recorridos que tiene autorizados, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del Artículo anterior, el Artículo Tercero de la Resolución No. 000127 de junio 28 de 2002, que le Fija la Capacidad Transportadora a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A.- Modalidad Mixto -, la cual le queda en su Totalidad dentro de los siguientes límites:

MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MININA	CAP. MÁXIMA
Campero	Tres (3)	Cuatro (4)
Camioneta Homologada por el Ministerio de Transporte para Mixto	Cinco (5)	Seis (6)

CONTINUACION RESOLUCION No.

000079

DE 19 SET. 2005

ARTICULO TERCERO.- Revocar la Capacidad Transportadora Fijada a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A. – MODALIDAD MIXTO-, en anteriores Actos Administrativos.

ARTICULO CUARTO: Informar al Representante Legal de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

1 9 SET. 2005

FIDES E. CORDOBA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró Javier Calvache cerón

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2005, notifiqué personalmente al señor JOSE EDUARDO NARVÁEZ CAMPAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.309.525 expedida en Puerres, en su condición de Representante Legal de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., el contenido de la Resolución No. 000079 de septiembre 19 de 2005 "Por la cual se autoriza el Cambio Parcial de Clase de Vehículo en la Capacidad Transportadora de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A.-Modalidad MIXTO", proferida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo, y se le hizo saber que contra el mismo proceden por la Vía Gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 52 del CC.A.

EL NOTIFICADO

JOSE/E NARVÁEZ CAMPAÑA

Gerente

EL NOTIFICADOR

JAVIER CALVACHE CERON Profesional Universitario

Ministerio de Transporte